



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 300/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 300/16 Sucre, 17 de agosto de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 290/16 de 12 de agosto de 2016, el H. Concejo Municipal, declaró en comisión oficial de servicios, al CONCEJAL: Abog. Omar Montalvo Gallardo, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL y ASESORES de la referida Comisión: Abog. Marco Antonio Baptista Vargas, Abog. Miguel Velásquez Urcullo y Lic. María Rosario Rocabado Cueto, con la finalidad de que asistan y participen en el TALLER DE CAPACITACIÓN sobre: PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA SOCIALIZACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA DE SUCRE, ESTRATEGIAS PARA LA SOCIALIZACIÓN Y DELINEAMIENTO COMPETENCIAL, que se realizó en la ciudad de La Paz, los días 15 y 16 de agosto de 2016, de Hrs. 09:00 a 18:00, en instalaciones del Viceministerio de Autonomías Departamentales y Municipales, ubicado en la Av. 10 de octubre, esquina Fernando Guachalla, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria de 17 de agosto de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE H.C.M. Int. No. 053/16 de 16 de agosto de 2016, presentada por el CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, solicitando al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución No. 290/16, INCLUYENDO el nombre del Abog. Hugo Adolfo Quispe Daza, ASESOR DE PRESIDENCIA del H. Concejo Municipal, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 290/16 y la parte considerativa que corresponda, INCLUYENDO el nombre del Abog. Hugo Adolfo Quispe Daza, ASESOR DE PRESIDENCIA del H. Concejo Municipal, en la citada Resolución, para el efecto se declara en comisión oficial de servicios, con carácter de regularización, por haber asistido al TALLER DE CAPACITACIÓN sobre: PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA SOCIALIZACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA DE SUCRE, ESTRATEGIAS PARA LA SOCIALIZACIÓN Y DELINEAMIENTO COMPETENCIAL, que se realizó en la ciudad de La Paz, del 15 al 16 de agosto de 2016, estableciendo a los fines administrativos del 14 al 17 de agosto de 2016, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 290/16.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, al interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 300/16

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


Artículo 1°.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución No. 290/16 y la parte considerativa que corresponda, INCLUYENDO el nombre del Abog. Hugo Adolfo Quispe Daza, ASESOR DE PRESIDENCIA del H. Concejo Municipal, en la citada Resolución, para el efecto se declara en comisión oficial de servicios, con carácter de regularización, por haber asistido al TALLER DE CAPACITACIÓN sobre: PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA SOCIALIZACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA DE SUCRE, ESTRATEGIAS PARA LA SOCIALIZACIÓN Y DELINEAMIENTO COMPETENCIAL, que se realizó en la ciudad de La Paz, del 15 al 16 de agosto de 2016, a los fines administrativos la declaratoria en comisión comprende del 14 al 17 de agosto de 2016, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 290/16.

Artículo 2°.- Páguense PASAJES Y VIÁTICOS con carácter de reposición, en los montos que correspondan, en favor del ASESOR, que se indica en el art. 1° de la presente Resolución, en estricta sujeción a la reglamentación establecida sobre la materia.

Artículo 3°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.